FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**10 DE OCTUBRE DEL 2022.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-178-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera de bienes de uso de la Dirección General de Inversión Pública del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, con referencia: **MI-004-009-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Iván Adolfo Acosta Montalván,** ministro; **Augusto César Rivas Rivas,** responsable administrativo financiero; **Mauricio Javier Gallo Delgado,** director general de inversión pública; **Ricardo Francisco Martínez Cano,** director de programación; **Jorge Ulises Arroliga Tellez,** director banco de proyectos; **José León Aburto**, director de preinversión; **Guisselle de los Ángeles Guevara Delgado**, asistente de dirección general; **Karla Xiomara Rodríguez Pérez**, oficial administrativo; **Claudia Regina Toruño Underwoord**, soporte técnico; **Georgina del Carmen González Rodríguez**, **Roberto Gamaliel Vado Baltodano** y **Fabiola Valeria Romero López**, especialistas en programación y **Cristel López Calderón**, especialista en preinversión; todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); y **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

implementados; **B)** Comprobar si los bienes de usos registrados existen y están en uso; **C)** Verificar si las adiciones, retiros y traslados están debidamente registrados en el SIBE o subsistema de bienes de uso del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **D)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para la administración financiera de los bienes en uso; **E)** Verificar el registro y control de las altas, bajas y traslado de bienes de usos, su existencia y adecuada valuación; **F)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **G)** Identificar los hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en la administración financiera de los bienes de usos de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), fue efectivo. **2)** Los bienes de uso del período sujeto a revisión, existen físicamente, están en buen estado y en uso de los servidores públicos de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). **3)** Las asignaciones, bajas y traslados de los bienes de usos de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), se encontraron debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF), autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado. **4)** La efectividad del control interno implementado para la administración financiera de los bienes de uso de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en el período sujeto a revisión, fue cumplida de forma satisfactoria; **5)** Los bienes de uso de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), se encontraron registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF), existiendo un adecuado control de los mismos; **6)** La administración financiera de los bienes de uso de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), respecto a las operaciones examinadas, cumplió en todos sus aspectos importantes con las autoridades aplicables; y **7)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven responsables a los servidores públicos de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, con referencia: **MI-004-009-22,** emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP),** derivado de la revisión a la administración financiera de bienes en uso de la Dirección General de Inversión Pública, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Iván Adolfo Acosta Montalván,** ministro; **Augusto César Rivas Rivas,** responsable administrativo financiero; **Mauricio Javier Gallo Delgado,** director general de inversión pública; **Ricardo Francisco Martínez Cano,** director de programación; **Jorge Ulises Arroliga Tellez,** director banco de proyectos; **José León Aburto**, director de preinversión; **Guisselle de los Ángeles Guevara Delgado**, asistente de dirección general; **Karla Xiomara Rodríguez Pérez**, oficial administrativo; **Claudia Regina Toruño Underwoord**, soporte técnico; **Georgina del Carmen González Rodríguez**, **Roberto Gamaliel Vado Baltodano** y **Fabiola Valeria Romero López**, especialistas en programación y **Cristel López Calderón**, especialista en preinversión; todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintitrés (1323) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni